



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, dieciséis de junio de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *se reconoce personería* al doctor *OSWALDO ALFREDO FERNÁNDEZ PARADA* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *CLAUDIA MARCELA ROMERO DELGADO*, una vez verificada en la página oficial del Consulado la veracidad del documento, cuya constancia se adjunta.

Lo anterior, no obstante en el poder no haberse manifestado expresamente que la dirección de correo que se consignó al pie de la firma del Apoderado coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, con el fin de no entorpecer los derechos de su poderdante, a lo cual deberá proceder en el término de tres (3) días y acreditarlo.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 491 del Código General de Proceso, acreditada la calidad con la copia de la Escritura Pública número 465 calendada 15 de julio de 2004 otorgada en la Notaría 1ª de Pamplona, mediante la cual el causante *ALBERTO RAFAEL ROMERO ORDÓÑEZ* otorgó testamento, *se reconoce* a la señora *CLAUDIA MARCELA ROMERO DELGADO* como interesada en este sucesorio en calidad de legataria.

Agréguense al proceso los memoriales suscritos por el Apoderado Judicial de la señora *LUZ MARINA GALVIS RODRÍGUEZ* y la albacea de bienes sobre la relación de los mismos y *pónganse* en conocimiento de los demás sujetos procesales vía correo electrónico. Igualmente la respuesta dada por la DIAN, a donde se suministrará la información pedida, y *requiérase* a la albacea para que proceda conforme lo allí indicado.

Se requiere a los sujetos procesales para que cumplan con el deber estipulado en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 en cuanto a "... Para el efecto



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

deberán suministrar a la autoridad judicial competente, **y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial** (Subrayado y negrilla fuera de texto, para resaltar) en razón a la virtualidad y *recuerda que* la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde de lunes a viernes.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ANGÉLICA GRANADOS SANTAFE

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00038-00 sucesión testada

Firmado Por:

ANGELICA GRANADOS SANTAFE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30e3870d9d1976503ec3180c31b46a67c6fdf2913c52a7bfa11e3230d85457d7**

Documento generado en 16/06/2021 04:30:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>